

Convenio de Rotterdam

Intercambio de información sobre la aplicación del párrafo 2 del artículo 11 y de los artículos 12 y 14 del Convenio

Cuestionario para presentar información sobre exportaciones, notificaciones de exportación y sobre intercambio de información

Período considerado: 1 de enero de 2018 a 31 de diciembre de 2018

Introducción

En su séptima reunión, celebrada en 2015, la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam, mediante su **decisión SC-7/2**, solicitó a la Secretaría que facilitara, en dependencia de la disponibilidad de recursos, el intercambio de información y que informara en cada reunión de la Conferencia de las Partes sobre la aplicación del párrafo 2 del artículo 11, y de los artículos 12 y 14 del Convenio.

El párrafo 2 del artículo 11 procura garantizar que la exportación de un producto químico enumerado en el anexo III del Convenio no se realice hacia ninguna Parte importadora que no haya transmitido una respuesta sobre la importación o que haya transmitido una respuesta provisional que no contenga una decisión provisional, a menos que estén dadas determinadas condiciones. El artículo 12 define las disposiciones relativas a las notificaciones de exportación. Estos requerimientos de información sobre las notificaciones de exportación están estipulados en el anexo V del Convenio. El artículo 14 define las disposiciones relativas al intercambio de información.

Se solicita a todas las autoridades nacionales designadas (AND) de las Partes en el Convenio que respondan este cuestionario aportando la información de que disponen y en coordinación con todos los interesados directos a escala nacional, en la medida en que les sea posible. Las respuestas del cuestionario serán publicadas en el sitio web del Convenio, compiladas por la Secretaría e informadas a la Conferencia de las Partes en su próxima reunión ordinaria.

Instrucciones para completar y enviar el cuestionario:

Se pide a las Partes que completen el cuestionario y lo envíen a la Secretaría a más tardar el **31 de diciembre de 2019**.

Tenga a bien responder el cuestionario en función de la información nacional disponible para el período comprendido entre el **1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2018**.

Tenga a bien colaborar con otras AND y con los puntos de contacto oficiales que su país ha designado, con vistas a responder de forma coordinada las preguntas que aparecen a continuación.

Si no dispone de la información necesaria para responder una pregunta, escriba el acrónimo "IND" por "Información no disponible" en el espacio correspondiente.

Las respuestas al cuestionario para el año 2016 recibidas de las Partes fueron presentadas a la Conferencia de las Partes en su novena reunión en el documento **UNEP/FAO/RC/COP.9/INF/8**. Si su país ha presentado información para ese año, podría consultar dicho documento para facilitar el llenado de ciertas secciones pertinentes en el presente cuestionario.

Cómo guardar y enviar el cuestionario:

- Haga clic en “Guardar” en la parte superior o inferior de cada página para guardar la información en cualquier momento. Puede salir cerrando el navegador y volver más tarde para realizar cambios o completar el cuestionario. Para poder “Guardar”, las cookies de su navegador deberán estar activadas.
- Una vez finalizado el cuestionario, haga clic en el botón “Revisar y enviar” en la parte superior o en la parte inferior de la última página. Revise las respuestas. Si es necesario, haga clic en “Volver a la encuesta” para modificar o completar las respuestas. Por último, envíe el cuestionario haciendo clic en “Enviar el cuestionario” en la parte superior o inferior de la última página. En la siguiente página, usted podrá descargar un documento en formato Word el cual contiene una copia de las respuestas que envió pulsando en el enlace “Descargar respuestas” que se mostrará.
- Sólo está permitido un envío por país. Se solicita a cada Parte designar a un emisor único para el envío del cuestionario.

Preguntas y apoyo técnico:

Para apoyo técnico y preguntas sobre productos químicos industriales, por favor contacte al Sr. Alexander Mangwiro a su correo electrónico: alexander.mangwiro@brsmeas.org ; Tel.: +41-22-917-8458; Fax: +41-22-917-8098

Para preguntas sobre plaguicidas, por favor contacte al Sr. Aleksandar Mihajlovski a su correo electrónico: aleksandar.mihajlovski@fao.org ; Tel.: +39 06 5705 2801; Fax + +39 06 5705 3224

Cuestionario para presentar información sobre exportaciones, notificaciones de exportación y sobre intercambio de información

Período considerado: 1 de enero de 2018 a 31 de diciembre de 2018

PARTE A: OBLIGACIONES RELATIVAS A LA EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS ENUMERADOS EN EL ANEXO III

Artículo 11 del Convenio de Rotterdam

Obligaciones relativas a las exportaciones de productos químicos enumerados en el anexo III

Párrafo 2

2. *Cada Parte velará por que no se exporte desde su territorio ningún producto químico enumerado en el anexo III a ninguna Parte importadora que, por circunstancias excepcionales, no haya transmitido una respuesta o que haya transmitido una respuesta provisional que no contenga una decisión provisional, a menos que:*

- (a) Sea un producto químico, que, en el momento de la importación, esté registrado como producto químico en la Parte importadora; o*
- (b) Sea un producto químico respecto del cual existan pruebas de que se ha utilizado previamente en la Parte importadora o se ha importado en ésta sin que haya sido objeto de ninguna medida reglamentaria para prohibir su utilización; o*
- (c) El exportador solicite y obtenga el consentimiento expreso de la autoridad nacional designada de la Parte importadora. La Parte importadora responderá a esa solicitud en el plazo de 60 días y notificará su decisión sin demora a la Secretaría.*

Las obligaciones de las Partes exportadoras en virtud del presente párrafo entrarán en vigor transcurridos 6 meses desde la fecha en que la Secretaría comunique por primera vez a las Partes, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 10 del artículo 10, que una Parte no ha transmitido una respuesta o ha transmitido una respuesta provisional que no contiene una decisión provisional, y permanecerán en vigor durante un año.

Sobre la base de lo establecido en el párrafo 2 del artículo 11, supra, tenga a bien aportar la información siguiente:

Control de las exportaciones de los productos químicos enumerados en el anexo III del Convenio de Rotterdam

A.1. ¿Qué procedimientos se han establecido en su país para el control de las exportaciones de los productos químicos enumerados en el anexo III del Convenio de Rotterdam cuando, por circunstancias excepcionales, una Parte importadora no haya transmitido una respuesta sobre la importación o haya transmitido una respuesta provisional que no contenga una decisión provisional? ¿Qué sucede cuando una Parte

importadora no ha transmitido su respuesta de importación y entonces usted recibe una solicitud de exportación?

A.2. ¿En qué medida su país ha adoptado lo estipulado en el párrafo 2 del artículo 11 del Convenio como base para las exportaciones **durante el período de un año** que se establece en dicho párrafo?

A.3. ¿En qué medida su país ha adoptado lo estipulado en el párrafo 2 del artículo 11 del Convenio como base para las exportaciones **luego de la expiración del período de un año** que se establece en dicho párrafo?

Exportaciones de productos químicos enumerados en el Anexo III del Convenio de Rotterdam

1. ¿Exporta su país productos químicos enumerados en el anexo III del Convenio de Rotterdam?

Sí No Información no disponible

1.1. En caso afirmativo, tenga a bien completar el formulario 1 a continuación con información sobre lo siguiente, para cada producto químico exportado:

1.1.1 **Producto químico (Anexo III):** *Ingrese el nombre del producto químico enumerado en el anexo III que ha sido exportado.*

1.1.2 **País importador:** *Seleccione el país importador usando la lista desplegable.*

1.1.3 **Fecha:** *Ingrese la fecha de exportación usando el formato día/mes/año.*

1.1.4 **Número de exportaciones:** *Ingrese el número total de exportaciones del producto químico al país importador en la fecha indicados en los puntos 1.1.1, 1.1.2 y 1.1.3, respectivamente.*

1.1.5 **Disposición:** *Seleccione la disposición correspondiente a la exportación, según el párrafo 2 del artículo 11, usando la casilla pertinente:*

- Disposición (a): Artículo 11 (2) (a) - Registrado como producto químico en la Parte importadora, en el momento de la importación
- Disposición (b): Artículo 11 (2) (b) - Existe prueba de que el producto químico ha sido utilizado/importado en la Parte importadora, y utilización no prohibida
- Disposición (c): Artículo 11 (2) (c) - El exportador ha solicitado y obtenido el consentimiento expreso de la autoridad nacional designada de la Parte importadora.

No hay obligación de aplicar el párrafo 2 del artículo 11. Esta opción se selecciona, por ejemplo, cuando la Parte importadora haya transmitido una respuesta o una decisión provisional; o que el período de un año previsto en el párrafo 2 del artículo 11 haya expirado.

Observaciones: Ingrese observaciones, si las hubiere.

Para añadir un nuevo producto químico haga clic en el botón “Añadir producto químico (Anexo III) exportado” o en el enlace ubicado a la derecha del cuadro de productos químicos que aparecerá.

Puede editar, borrar o añadir productos químicos antes de enviar el cuestionario.

Alternativamente, puede enviar (*) un archivo de Excel que contiene la información solicitada. El archivo de Excel debe usar el formato de **una plantilla en Excel que puede descargar**.

FORMULARIO 1: INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SOBRE LA EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS ENUMERADOS EN EL ANEXO III

1.1.1 Producto químico (Anexo III)	_____
1.1.2 País importador	_____
1.1.3 Fecha (dd/mm/aaaa)	_____
1.1.4 Número de exportaciones	_____
1.1.5 Disposición (a)	<input type="checkbox"/>
1.1.5 Disposición (b)	<input type="checkbox"/>
1.1.5 Disposición (c)	<input type="checkbox"/>
1.1.5 Sin obligación para el pár. 2 del Art. 11	<input type="checkbox"/>

Observaciones _____

(*) Sírvase subir el archivo de Excel que contenga la información solicitada en el formulario 1 (sólo si no ha utilizado el formulario supra):

Subir archivo: _____

PARTE B: OBLIGACIONES RELATIVAS A LAS NOTIFICACIONES DE EXPORTACIÓN

Artículo 12 de Convenio de Rotterdam

Notificación de Exportación

1. *Cuando un producto químico que haya sido prohibido o rigurosamente restringido por una Parte se exporte desde su territorio, esa Parte enviará una notificación de exportación a la Parte importadora. La notificación de exportación incluirá la información estipulada en el anexo V.*
2. *La notificación de exportación de ese producto químico se enviará antes de la primera exportación posterior a la adopción de la medida reglamentaria firme correspondiente. Posteriormente, la notificación de exportación se enviará antes de la primera exportación que tenga lugar en un año civil. La autoridad nacional designada de la Parte importadora podrá eximir de la obligación de notificar antes de la exportación.*
3. *La Parte exportadora enviará una notificación de exportación actualizada cuando adopte una medida reglamentaria firme que conlleve un cambio importante en la prohibición o restricción rigurosa del producto químico.*
4. *La Parte importadora acusará recibo de la primera notificación de exportación recibida tras la adopción de la medida reglamentaria firme. Si la Parte exportadora no recibe el acuse en el plazo de 30 días a partir del envío de la notificación de exportación, enviará una segunda notificación. La Parte exportadora hará lo razonablemente posible para que la Parte importadora reciba la segunda notificación.*
5. *Las obligaciones de las Partes que se estipulan en el párrafo 1 se extinguirán cuando:*
 - (a) *El producto químico se haya incluido en el anexo III;*
 - (b) *La Parte importadora haya enviado una respuesta respecto de ese producto químico a la Secretaría con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 10; y*
 - (c) *La Secretaría haya distribuido la respuesta a las Partes con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 10 del artículo 10.*

Sobre la base de lo establecido en el artículo 12, supra, tenga a bien aportar la información siguiente:

Exportaciones de productos prohibidos o rigurosamente restringidos a otras Partes

2. ¿**Exporta** su país productos químicos que han sido prohibidos o rigurosamente restringidos en su territorio?

Sí No Información no disponible

2.1. En caso afirmativo, tenga a bien completar el formulario 2 a continuación con información sobre lo siguiente, para cada producto químico exportado:

2.1.1 **Producto químico exportado:** *Ingrese el(los) nombre(s) del producto químico exportado por su país.*

2.1.2 **Número de notificaciones de exportación enviadas:** *Ingrese el total de notificaciones de exportación enviadas a la Parte importadora concerniente a cada producto químico cuya fecha prevista o fecha efectiva de exportación ocurre durante el período del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.*

2.1.3 **Número de acuses de recibo recibidos:** *Ingrese el total de acuses de recibo de exportaciones que ha recibido su país de las Partes importadoras.*

2.1.4 **Número de exenciones recibidas:** *Ingrese el total de exenciones del requisito de notificación de exportación, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 12, transmitidas a su país por las Partes importadoras.*

Observaciones: *Ingrese observaciones, si las hubiere.*

Para añadir un nuevo producto químico haga clic en el botón “Añadir producto químico exportado” o en el enlace ubicado a la derecha del cuadro de productos químicos que aparecerá.

Puede editar, borrar o añadir productos químicos antes de enviar el cuestionario.

Alternativamente, puede enviar (*) un archivo de Excel que contiene la información solicitada. El archivo de Excel debe usar el formato de **una plantilla en Excel que puede descargar.**

FORMULARIO 2: INFORMACIÓN SOBRE LAS NOTIFICACIONES DE EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS PROHIBIDOS O RIGUROSAMENTE RESTRINGIDOS ENVIADAS

2.1.1 Producto químico exportado _____
2.1.2 Número de notificaciones de exportación enviadas _____
2.1.3 Número de acuses de recibo recibidos _____
2.1.4 Número de exenciones recibidas _____
Observaciones _____

(*) Sírvase subir el archivo de Excel que contenga la información solicitada en el formulario 1 (sólo si no ha utilizado el formulario supra):

Subir archivo: _____

Importaciones de productos químicos prohibidos o rigurosamente restringidos

3. ¿Su país recibe **importaciones** de productos químicos que han sido prohibidos o rigurosamente restringidos en el territorio de la Parte exportadora?

Sí No Información no disponible

3.1. En caso afirmativo, tenga a bien completar el formulario 3 a continuación con información sobre lo siguiente, para cada producto químico importado:

3.1.1 **Producto químico importado:** *Ingrese el(los) nombre(s) del producto químico importado.*

3.1.2 **Número de notificaciones de exportación recibidas:** *Ingrese el número de notificaciones de exportación que ha recibido su país concerniente a cada producto químico cuya fecha prevista o fecha efectiva de exportación ocurre durante el período del 1ro de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.*

3.1.3 **Número de acuses de recibo enviados:** *Ingrese el número de acuses de recibo de notificaciones de exportación que ha enviado su país a las Partes exportadoras.*

3.1.4 **Número de exenciones enviadas:** *Ingrese el número de exenciones del requisito de notificación de exportación, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 12, transmitidas por su país a las Partes exportadoras.*

Observaciones: *Ingrese observaciones, si las hubiere.*

Para añadir un nuevo producto químico haga clic en el botón “Añadir producto químico importado” o en el enlace ubicado a la derecha del cuadro de productos químicos que aparecerá.

Puede editar, borrar o añadir productos químicos antes de enviar el cuestionario.

Alternativamente, puede enviar (*) un archivo de Excel que contiene la información solicitada. El archivo de Excel debe usar el formato de **una plantilla en Excel que puede descargar**.

FORMULARIO 3: INFORMACIÓN SOBRE LAS NOTIFICACIONES DE EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS PROHIBIDOS O RIGUROSAMENTE RESTRINGIDOS RECIBIDAS

3.1.1 Producto químico importado _____
3.1.2 Número de notificaciones de exportación recibidas _____
3.1.3 Número de acuses de recibo enviados _____
3.1.4 Número de exenciones enviadas _____
Observaciones _____

(*) Sírvase subir el archivo de Excel que contenga la información solicitada en el formulario 1 (sólo si no ha utilizado el formulario supra):

Subir archivo: _____

PARTE C: INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

Artículo 14 del Convenio de Rotterdam

Intercambio de información

Párrafo 1

1. *Cada Parte, cuando proceda y de conformidad con los objetivos del presente Convenio, facilitará:*

(a) *El intercambio de información científica, técnica, económica y jurídica relativa a los productos químicos incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio, incluida información toxicológica, ecotoxicológica y sobre seguridad;*

(b) *La transmisión de información de dominio público sobre medidas reglamentarias nacionales relacionadas con los objetivos del presente Convenio;*

(c) *La transmisión de información a otras Partes, directamente o por conducto de la Secretaría, sobre las medidas que restrinjan sustancialmente uno o más usos del producto químico, según proceda.*

Sobre la base de lo establecido en el artículo 14, tenga a bien aportar la información siguiente:

4. ¿Posee su país información sobre los aspectos siguientes en relación con los productos químicos comprendidos en el ámbito del Convenio de Rotterdam que pueda compartir con otras Partes?

4.1 *Información científica:*

Sí

4.1.1 Indique cómo se pudiera proporcionar o intercambiar dicha información

Enlaces a sitios web pertinentes.

De ser posible sírvase indicarlos:

Envío a la Secretaría para publicarlo en el sitio web.

De ser posible sírvase subirlos:

Otras vías (sírvase especificarlas):

No

4.2 Información técnica:

Sí

4.2.1 Indique cómo se pudiera proporcionar o intercambiar dicha información

Enlaces a sitios web pertinentes.

De ser posible sírvase indicarlos:

Envío a la Secretaría para publicarlo en el sitio web.

De ser posible sírvase subirlos:

Otras vías (sírvase especificarlas):

No

4.3 Información toxicológica, ecotoxicológica y sobre seguridad:

Sí

4.3.1 Indique cómo se pudiera proporcionar o intercambiar dicha información

Enlaces a sitios web pertinentes.

De ser posible sírvase indicarlos:

Envío a la Secretaría para publicarlo en el sitio web.

De ser posible sírvase subirlos:

Otras vías (sírvase especificarlas):

No

4.4 Información económica:

Sí

4.4.1 Indique cómo se pudiera proporcionar o intercambiar dicha información

Enlaces a sitios web pertinentes.

De ser posible sírvase indicarlos:

Envío a la Secretaría para publicarlo en el sitio web.

De ser posible sírvase subirlos:

Otras vías (sírvase especificarlas):

No

4.5 Información jurídica:

Sí

4.5.1 Indique cómo se pudiera proporcionar o intercambiar dicha información

Enlaces a sitios web pertinentes.

De ser posible sírvase indicarlos:

Envío a la Secretaría para publicarlo en el sitio web.

De ser posible sírvase subirlos:

Otras vías (sírvase especificarlas):

No

5. ¿Posee su país información pública sobre **medidas reglamentarias nacionales tendentes a lograr los objetivos trazados por el Convenio** en relación con productos químicos que pueda compartir con otras Partes en el marco del Convenio de Rotterdam?

Sí

5.1 Indique cómo se pudiera proporcionar o intercambiar dicha información

Enlaces a sitios web pertinentes.

De ser posible sírvase indicarlos:

Envío a la Secretaría para publicarlo en el sitio web.

De ser posible sírvase subirlos:

Otras vías (sírvase especificarlas):

No

5.1 Marque lo que corresponda:

Información fuera del dominio público

Otras vías (sírvese especificarlas):

6. ¿Posee su país información que pueda compartir con otras Partes, según proceda, directamente o por conducto de la Secretaría, sobre **medidas reglamentarias nacionales que restrinjan sustancialmente** uno o más usos del producto químico?

Sí

6.1 Indique cómo se pudiera compartir o intercambiar dicha información:

Directamente con otras Partes

La información es pública.

Indique dónde se puede obtener:

Envío a la Secretaría para publicarlo en el sitio web.

De ser posible sírvase subirlos:

Otras vías (sírvese especificarlas):

No

Comentarios y sugerencias

Tenga a bien utilizar el siguiente espacio para aportar toda observación adicional o sugerencia que desee hacer sobre el intercambio de información en relación con los artículos 11, 12 y 14: